

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas, que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1016

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Juntas ciudadanas creadas por real orden de 2 de Julio último, cuando previamente a los Delegados de Hacienda realicen un estudio del acomodamiento digno, adecuado y económico de las Dependencias del Estado en las capitales de provincia, considerando a este objeto todos los edificios que a él pertenecen como aprovechables para el servicio público, sin distinción de ramos.

Estas propuestas se elevarán, debidamente razonadas, a la Presidencia del Consejo de Ministros documentadas con croquis de situación de los respectivos edificios y precios y condiciones de arrendamiento actuales, pudiendo completarse dichos estudios y propuestas consiguientes que de ellos se deriven, con los edificios ocupados por los servicios provinciales y municipales que las Corporaciones respectivas deseen hacer entrar en la combinación.

De Rcal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Logroño, 11 de Agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores.....

(Gaceta de 17 de Agosto)

### GOBIERNO CIVIL

#### PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 4 de Mayo de 1912, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Luarca y Castropol, los días que a continuación se señalan:

Luarca, los días 6, 7, 8 y 9 de Septiembre próximo.

Navia, el 12 y 13 de idem.

Villayón, el 15 de idem.

Castropol, el 17 y 19 de idem.

Vegadeo, el 20 y 21 de idem.

San Tirso de Abres, el 22 de idem, de nueve a doce.

Taramundi, el 23 de idem, de nueve a doce.

Tapia, el 26 y 27 de idem.

El Franco, el 28 y 29 de idem.

Coaña, el 7 de Octubre próximo.

Boal, el 10 y 11 de idem.

Villanueva de Oscos, el 14 de idem, de nueve a once.

San Martín, el 14 de idem, de quince a dieciséis.

Santa Eulalia, el 15 de idem, de de nueve a doce.

Grandas de Salime, 17 de idem, de nueve a doce.

Pesoz, el 17 de idem, de quince a diecisiete.

Decidido este Gobierno civil ha que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en el Reglamento que se cita, encargo a los señores Alcaldes la vigilancia continua para conseguir que en sus respectivos distritos se usen solamente las pesas y medidas que hayan sido legalizadas con la marca de la comprobación anual, por el personal encargado de su aferición, recogiendo las que carezcan de este requisito, y remitiéndolas al Juzgado acompañadas de la correspondiente comunicación, para que este tramite el correspondiente juicio de faltas contra el tenedor de las mismas.

El personal del servicio de pesas y medidas, me dará cuenta de

las infracciones que observen, para tomar las medidas que sean de necesidad.

Oviedo, 16 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 2.558

### Junta provincial de Transportes Mecánicos Rodados de Oviedo

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don José Alvarez Suarez, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y equipajes (clase A), entre Ujo y Telleo, sirviendo a Villallana, Pola de Lena, Vega del Ciego, Vega del Rey, Campomanes, Sotiello, Espinedo y Los Pontones, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Oviedo, 13 de Agosto de 1927.—

El Secretario, Agustin Miró.

R. al núm. 2.538

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Aniceto Sela Sampil, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Hullera de Veguín y Olloniego, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Veguín», sita en el Cabornio, paraje llamado Los Freyos, parroquia de San Julian de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 21, de la mina «Confiada 3.ª», número 13.235, y se medirán 100 metros, al Norte 26° Este, colocándose la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª Este, 26° Sur 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 26° Oeste 800 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 26° Sur 100 metros, y de 4.ª a punto de partida 700 metros al Norte 26° Este, cerrando el perímetro de las ocho hectáreas. La designación con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.085.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Agosto de 1927.—

El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.568

## DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Julio de 1927

AÑO DE 1927

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas . . . . .	115.915,89	5.361,05	»	110.554,84
2 Bienes provinciales . . . . .	500,00	»	»	500,00
3 Subvenciones y donativos . . . . .	770.539,00	392.638,25	»	377.900,75
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones . . . . .	103.757,06	25.958,89	»	77.798,17
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	192.705,00	45.759,07	»	146.945,93
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3.728.905,00	1.793.244,67	»	1.935.660,33
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	872.526,97	42.356,26	»	830.170,71
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	43.164,82	»	303.281,47
11 Recargos provinciales . . . . .	454.788,00	189.495,00	»	265.293,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»	»
13 Crédito provincial . . . . .	126.903,80	26.880,00	»	100.023,80
14 Recursos especiales . . . . .	132.217,39	24.247,72	»	107.969,67
15 Multas . . . . .	6.000,00	500,00	»	5.500,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	»	14.427,29	14.427,29	»
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	»	»	500,00
19 Resultas . . . . .	6.699.709,68	5.077.875,73	»	1.621.833,95
	<b>13.551.414,08</b>	<b>6.681.908,75</b>	<b>14.427,29</b>	<b>5.883.932,62</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Obligaciones generales . . . . .	429.362,68	111.419,90	»	317.942,78
2 Representación provincial . . . . .	79.000,00	16.645,19	»	62.354,81
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación . . . . .	304.110,00	114.765,80	»	189.344,20
6 Personal y material . . . . .	841.580,75	402.074,01	»	439.506,74
7 Salubridad é higiene . . . . .	142.034,09	100.750,00	»	41.284,09
8 Beneficencia . . . . .	2.296.394,61	1.007.123,93	»	1.289.270,68
9 Asistencia social . . . . .	153.100,00	118.068,90	»	35.031,10
10 Instrucción pública . . . . .	334.785,22	158.711,48	»	176.073,74
11 Obras públicas y Edificios provinciales . . . . .	2.161.685,07	495.455,98	»	1.666.229,09
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
13 Montes y pesca . . . . .	10.000,00	»	»	10.000,00
14 Agricultura y ganadería . . . . .	318.702,22	163.810,92	»	154.891,30
15 Crédito provincial . . . . .	6.750,00	250,00	»	6.500,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»
18 Imprevistos . . . . .	28.379,66	22.336,91	»	6.042,75
19 Resultas . . . . .	2.063.449,31	861.758,11	»	1.201.691,20
	<b>9.169.333,61</b>	<b>3.573.171,13</b>	»	<b>5.596.162,48</b>
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	4.108.737,62	»	»

Oviedo, 30 de Julio de 1927.—El Interventor, Emilio Colubi.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

## EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo, de las carreteras de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 22 al 44, Panes a Purón, kilómetros 1 al 25 y Villanueva a Bustio, kilómetros 1 al 5, ejecutadas por el contratista D. Manuel Posada Noriega, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación para

que durante dicho plazo remitan a los Ayuntamientos de Cabrales, Peñamellera y Ribadedeva, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Junio de 1910.

Oviedo, 11 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Nava

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para las obras de la red de distribución de aguas dentro de la capital del concejo, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 10 de Agosto de 1927.—Celedonio Berros.

R. al núm. 2.515

## Alcaldía de Avilés

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, acordó enajenar la lámina o inscripción intransferible del 80 por 100 de propios, número 9.115, por un valor nominal de 82.236,04 pesetas, al objeto de formar un presupuesto extraordinario para satisfacer necesidades imprescindibles y urgentes que en el expediente se especifican.

Lo que se anuncia por término de diez días para que la décima parte de los vecinos pueda formular la protesta autorizada que es tiempo pertinente.

Avilés, 18 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Valentin Alonso García.

R. al núm. 2.555

## Alcaldía de Soto del Barco

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, un presupuesto extraordinario de este Municipio para el presente año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que puedan formularse ante quien proceda las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se publica por medio de este edicto a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Soto del Barco, 12 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 2.527

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 12 del actual, acordó proceder a la enajenación, previa subasta, de dos trozos de terreno que constituyen solar y son propiedad del mismo, sitios en el pueblo de San Juan de la Arena, al Norte de la calle de Pedregal, y lindantes con una nueva calle en proyecto, trazada al Norte de los citados terrenos.

Lo que se hace saber a fin de que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual no serán admitidas.

Soto del Barco, 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 2.556

## Alcaldía de Gijón

## EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, en la sesión del día 18 de Julio de 1927, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna

reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Veranes, parroquia de Cenere, de este término municipal, bajo el tipo de quince mil ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio, en esta localidad, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resuete adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Veranes, parroquia de Cenere», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las nueve hasta las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y

a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D... vecino de... habitante en la calle de... número... piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Veranes, se comprometo a ejecutar con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, a 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, E. Tuya.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Diez Blanco.

R. al núm. 2.553

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

#### ANUNCIOS

La Sala de Gobierno, en sesión del día 9 del actual, acordó admitir las renunciaciones de los siguientes cargos de Justicia municipal:

Renuncia de D. Luis Zapico y Zapico, del cargo de Juez municipal propietario de Pola de Laviana.

Renuncia de D. Félix Rodríguez Vigil, del cargo de Juez municipal suplente de Pola de Siero.

Renuncia de D. Cayetano Rubín de Celis y Valero, del cargo de Juez municipal suplente de Llanes.

En su virtud se acordó declarar vacantes dichos cargos, para su provisión, haciéndolo así público por medio de este periódico oficial, a fin de que los aspirantes a los mismos presenten sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, en los Juzgados de primera instancia correspondientes, conforme al Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, a 17 de Agosto de 1927. El Secretario de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.566

Dentro de los quince primeros días del próximo mes de Septiembre, los aspirantes a exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
- 4.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmente, no haber estado condenado a penas aflictivas, o en caso afirmativo, certificado de haber sido rehabilitado.
- 5.º Certificado que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los dieciséis años de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio. Este certificado, para tener eficacia deberá estar expe-

dido por el Secretario de Gobierno del Colegio de Procuradores y visado por el Sr. Decano, con referencia al libro registro especial de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo a la legislación vigente.

7.º Certificado de haber depositado en Secretaría de Gobierno cincuenta pesetas por derechos de examen.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial, en los días que previamente se señalen dentro de los últimos diez de Octubre próximo, con arreglo al programa formado por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo, a 12 de Agosto de 1927.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.512

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D.ª Adela García Baragaña, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de El Escorial, en el concejo de Muros del Nalón, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, solicitando la preparación de las diligencias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Muros del Nalón, fecha diecinueve de Junio de mil novecientos veinticinco, por el cual acordó desestimar la pretensión de la recurrente, sobre destrucción de un pozo, albercas y zanja o alcantarilla construidos en terreno comunal por D. Benjamin García Díaz.

En su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, liro la presente en Oviedo, a diez de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.513

### Juzgado de Bimenes

Don José García Argüelles, Juez municipal de Bimenes.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil habido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D.ª Felisa García Alvarez, soltera, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandados D. Segundo, José, Valeriano y Dolores Montes Corte, y el marido de ésta última Luis Santiago, de las mismas circunstancias personales que la demandante, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas a préstamo, con interés de un seis por ciento anual, recayó el siguiente

Fallo:

Que debía de condenar y condeno a los cuatro demandados Segundo, José, Valeriano y Dolores, y al marido de ésta última como

representante legal de la misma, y todos como únicos y universales herederos de su madre Isidora Corte Gutiérrez, a que juntos y mancomunadamente paguen y satisfagan a la demandante D.ª Felisa García Alvarez, las seiscientos cincuenta pesetas de principal que les reclama, con más los intereses vencidos y que venganzan, desde primeros de Julio del año último de mil novecientos veintiseis hasta su efectivo pago, con más las costas y gastos del presente juicio.

A fin de que sirva de notificación al demandado D. Valeriano Montes Corte, por hallarse ausente de esta localidad en ignorado paradero, expido la presente en Bimenes, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—José García Argüelles.

### Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por providencias de los días cinco y trece de los corrientes, dictadas a solicitud del procurador don Faustino Menéndez de Llano, en el incidente de pobreza promovido por el mismo, en representación de don Manuel Fernández Suárez, vecino de Tineo, para litigar con doña Aurelia Bueno Berdasco y otros, en los juicios de abintestato de don José Bueno Ardura, doña Manuela Berdasco Rodríguez y don Leopoldo Bueno Berdasco, vecinos que fueron de Vallinaferrera, de este concejo; se emplaza a la referida demandada D.ª Aurelia Bueno Berdasco, mayor de edad, vecina del mencionado lugar de Vallinaferrera y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca en dichos autos de pobreza y conteste la demanda, con prevención de que no verificándolo se sustanciará el incidente de pobreza sólo con la representación del Abogado del Estado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a la expresada doña Aurelia Bueno Berdasco, se expide en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Patricio González.

R. al núm. 2.557

### Juzgado de Barcelona

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Muy Ilustre Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Concepción de esta ciudad, en méritos del expediente que por ante el Secretario don José María Guardiola se sigue a instancia de don José González Prada, Superior del Convento de Religiosos Agustinos de esta propia capital, para la reclusión definitiva del alienado don José González Laguna; por el presente se cita y emplaza al hermano de dicho alienado don Pruden-

cio González Laguna y a los demás parientes ignorados de aquél, para que dentro del término de un mes comparezcan en este expediente para ser oídos respecto a la petición de reclusión definitiva del referido José González Laguna; bajo apercibimiento, en otro caso, de seguir el expediente sin su audiencia.

Dado en Barcelona, a los dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial.

#### Juzgado de Pravia

El Licenciado Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda solicitando declaración de pobreza, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyos encabezado y parte dispositiva, dicen así.

#### Sentencia:

En la villa de Pravia, a doce de Agosto de mil novecientos veintisiete, vistos por el señor don Ramón Valle Menéndez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, los precedentes autos promovidos por doña Rosa Fernández y Martínez, mayor de edad, soltera, jornalera, vecina de Cudillero, representada por el Procurador don Valentín Cuervo Marinas y dirigida por el Abogado don Santiago Martínez López, para que se le declare pobre en sentido legal para litigar con don José García Ondina, mayor de edad, viudo, propietario, vecino que fué de Cienfuegos (Cuba), y de Cudillero, hoy en ignorado paradero, o contra quienes en su caso, sean sus herederos legítimos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de tres mil pesetas, en cuyos autos es parte el señor Delegado del Abogado del Estado.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Rosa Fernández y Martínez, para litigar en juicio declarativo con don José García Ondina, o quienes en su caso sean sus herederos legítimos, sobre reclamación de tres mil pesetas que dice le adeuda doña Amalia Ondina Fernández, madre del don José García, con derecho a los beneficios que la ley otorga a los de su clase.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal, si por la actora no se solicitare que se haga en persona. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Valle.—Rubricado.

#### Publicación:

Hoy doce de Agosto de mil novecientos veintisiete, el señor don Ramón Valle Menéndez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, leyó y publicó la anterior sentencia, celebrando audiencia pública; doy fé.—Rogelio Díaz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a los demandados, expido el presente en

Pravia, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Por su mandado.—Rogelio Díaz.

R. al núm. 2.561

#### Juzgado de Cudillero

D. Roberto Rovés de la Concha, Abogado y Juez municipal de Cudillero y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Claudio Martínez y Martínez, de esta vecindad, contra D. José García Ondina, o quienes sean sus herederos legítimos, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se embargó al demandado, como de su propiedad, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Casa señalada con el número veintisiete, compuesta de cuadra, con sala por arriba y cocina terrena, otra cuadra con pajar por arriba también y antojana cerrada a la parte del Oeste, bodega o almacén por el lado del Este y prado por otros, o sea, al Sur, formando una sola finca, de seis áreas aproximadamente de extensión, situada en la calle del General García de la Concha, de esta villa, y que linda al Este casa y huerto de D. José García de la Concha, hoy casa rectoral, al Sur camino público, al Oeste casa y huerto de doña Josefa Fernández, y al Norte dicha calle. Valorada en tres mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Prado monte, llamado de la Conchiquina, situado en el lugar de la Atalaya, parroquia de Piñera, de este concejo, de unas diecisiete áreas, y linda al Norte con monte de María Escalada, y por los demás puntos cardinales caminos que conducen a las peñas del mar. Valorada esta finca en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra denominada la Atalaya, sita en dicho lugar, de unas ocho áreas y media; linda al Este y Sur camino, al Oeste casa y antojana de Calixta Armentero, y Norte fincas de Hortensia García y Gonzalo Rodríguez. Valorada en mil sesenta y dos pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra llamada la Fontona, sita en el lugar de Aroncés, de unas quince áreas, y linda al Este y Norte con monte de Emilio Fernández, Sur tierra de herederos de D.<sup>a</sup> concepción Arango y Oeste más de Manuel García. Valorada en mil cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Monte denominado Cierro de las Rubias, situado en Villademar, parroquia de San Juan de Piñera, y de una extensión aproximada de cuarenta y cinco áreas, y linda por el Este con más de Severa Fernández, y por los demás puntos caminos. Valorada en dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra nombrada de la Bardona, sita en el referido Villademar, de unas cuarenta y tres áreas; lindando por el Este con Florentino Vatalón, al Sur con Antonio Argüelles y Vicenta Arango, al Oeste con más del citado Argüelles, Carmen Arango y herederos de Honesto Menéndez Sampedro. Valorada en tres mil diez pesetas.

La subasta de las fincas reseñadas, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo Septiembre, a las diez de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

a) Como título de propiedad, hay únicamente, unida a los autos, una información posesoria que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

c) Que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de dicha tasación.

Y para que se haga público y llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, expido el presente en Cudillero, a once de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Roberto Rovés.—P. S. M., J. L. Ovejero, Secretario suplente.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE ALLER

En poder de D. José Montes Alvarez, vecino de Bello, se hallan depositadas unas reses que se encontraron haciendo daño en propiedad particular, de las siguientes señas:

Una vaca de 6 a 7 años, color claro, con una S. en el anca derecha, y de asta bastante levantada, con un ternero de unos 6 meses.

Una añoja de 2 años, con una cencerro sostenida con una correa de cuero, y cuyo daño han ocasionado el día 14 del actual.

Lo que se anuncia para que la persona que se crea dueña de dichas reses pueda pasar a recogerlas, previo el pago de los daños causados, su manutención e inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Plácido Fernández.

R. al núm. 2.560

—:—

En poder de D. Juan Alonso García, vecino de Reyán, en Moreda, se halla depositada una yegua desconocida, de las señas siguientes:

Color tercia, edad 4 años, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro patas; tiene una marca ilegible en el arca izquierda.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, quien deberá satisfacer los gastos.

Aller, 11 de Agosto de 1927.—Plácido Fernández.

R. al núm. 2.532

#### DE CANGAS DE TINEO

Por el presente se hace saber al público, que en poder del vecino de esta villa, D. José Menéndez

Agudin, se halla depositado un potro, extraviado, de las señas siguientes:

Castaña oscura, careto, con una B inversa en el muslo izquierdo, y un golpe antiguo en el menudillo del pié, de alzada un metro veintiocho centímetros, y de unos cuatro años de edad.

Cangas de Tineo, 11 de Agosto de 1927.—El Alcalde, José Villa.

R. al núm. 2.517

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CARBONELL, D. Augusto; Catedrático del Instituto de Oviedo, cuyo actual paradero por hallarse ausente se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para declarar como perjudicado en causa por desacato.

2.561

#### REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTAÑO FUENTES, José (a) Aragón, de 24 años de edad, marino, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Barres, en este concejo, procesado en sumario número 40 del corriente año, por evasión de las cárceles de este partido de Castropol y atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Castropol, con el fin de ser reducido a prisión.

2.494